

Despenalización vs. Legalización



Entendiendo las diferencias clave en
la legislación sobre el trabajo sexual



nswp

Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual

Promover los Derechos Humanos y de la Salud

La NSWP existe para defender las voces de las personas que ejercen el trabajo sexual globalmente y conectar a las redes regionales abogando por los derechos de las mujeres, hombres y trans que ejercen el trabajo sexual. Aboga por los servicios sociales y de salud basados en derechos, por la libertad de abuso y discriminación y por la autodeterminación de las personas que ejercen el trabajo sexual.

El término «persona que ejerce el trabajo sexual» refleja la inmensa diversidad dentro de la comunidad de personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual incluye pero no se limita a: mujeres, hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual; lesbianas, gais y bisexuales que ejercen el trabajo sexual; trabajadores sexuales masculinos que se identifican como heterosexuales; personas que viven con VIH y otras enfermedades y ejercen el trabajo sexual; personas que usan drogas y ejercen el trabajo sexual; jóvenes (entre los 18 y los 29 años) que ejercen el trabajo sexual; migrantes documentados e indocumentados, como también personas desplazadas y refugiadas, que ejercen el trabajo sexual; personas que viven tanto en áreas urbanas como rurales que ejercen el trabajo sexual; personas con discapacidades que ejercen el trabajo sexual; y personas que hayan sido detenidas o privadas de libertad que ejercen el trabajo sexual.

Contenido

Introducción	2
¿Qué es la legalización del trabajo sexual?	3
Aspectos clave de la legalización	4
¿Qué es la despenalización?	10
Aspectos clave de la despenalización	10
Medidas adicionales de apoyo a la ejecución	14
Apoyo internacional a la despenalización	15
Un vistazo a la legalización vs. la despenalización	16
Desafiando los mitos sobre la despenalización	18
Recursos adicionales sobre trabajo sexual y despenalización	21
Conclusión	23

Introducción

El debate sobre la legislación relativa al trabajo sexual es polémico y complejo. En la mayoría de los países, el trabajo sexual sigue estando penalizado, con leyes que prohíben su venta, compra, organización y/o promoción. En respuesta a los efectos negativos de la penalización, las partes interesadas han abogado por alternativas legislativas, como la legalización y la despenalización del trabajo sexual.

La legalización y la despenalización son dos modelos legislativos distintos, pero a menudo se malinterpretan y se confunden. Para aumentar esta confusión, la legalización puede presentarse incorrectamente como un “término medio” o un compromiso entre la penalización y la despenalización.

Esta guía define y aclara las diferencias entre la legalización y la despenalización del trabajo sexual. También disipa mitos comunes en torno a la despenalización, con el apoyo de una base de pruebas cada vez mayor. Por último, explica por qué la despenalización total es el modelo preferido por las personas que ejercen el trabajo sexual en todo el mundo, así como por los líderes mundiales en materia de salud, derechos humanos e igualdad de género.



¿Qué es la legalización del trabajo sexual?

La legalización es un modelo legislativo del trabajo sexual en el que los gobiernos introducen leyes y normativas específicas que permiten ciertas formas de trabajo sexual en condiciones controladas. Aunque sus defensores argumentan que la legalización mejora la salud pública y la seguridad, este modelo en realidad perpetúa el estigma, refuerza las desigualdades y socava los derechos y la autonomía de las personas que ejercen el trabajo sexual. Entre los países que han legalizado el trabajo sexual se encuentran Alemania, Austria, Grecia, Países Bajos, Perú, Suiza y Turquía, entre otros.¹

¹ Ver la [Cartografía mundial de leyes sobre trabajo sexual](#) de la NSWP para más información.



Aspectos clave de la legalización

Marco normativo

En el marco de la legalización, las autoridades imponen un marco estricto que regula numerosos aspectos de la industria del sexo, que pueden incluir:

- Registro obligatorio ante el gobierno como persona que ejerce el trabajo sexual
- Requisitos de autorización para los establecimientos de trabajo sexual y quienes lo ejercen
- Restricciones al número de establecimientos de trabajo sexual autorizados
- Zonificación discriminatoria y restricciones de ubicación que dictan dónde pueden trabajar las personas que ejercen el trabajo sexual, excluyendo zonas como las residenciales y las cercanas a colegios y comercios.
- Pruebas y tratamiento obligatorios del VIH y las ITS en los centros médicos públicos
- Restricciones a la publicidad

Estas normativas perjudican los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual al restringirles el lugar donde pueden vivir y trabajar, violar su intimidad y su autonomía corporal e imponerles cargas adicionales que no se aplican a otros trabajadores. De este modo, la legalización no trata el trabajo sexual como una forma de trabajo como cualquier otra, sino como una forma especial de trabajo que debe ser fuertemente controlada y supervisada por el estado.



Registro

El registro obligatorio es un componente común del trabajo sexual legalizado, en el que las personas que lo ejercen deben registrarse ante las autoridades locales, facilitando información personal que queda en manos del gobierno. En algunos países, como Alemania, las personas que ejercen el trabajo sexual deben obtener una tarjeta de identificación especial de “prostituta” para trabajar legalmente, lo que las distingue de otros trabajadores. El registro también puede ir acompañado de asesoramiento médico y psicológico obligatorio, que se promueve como una forma de ayudar a identificar a las víctimas de la trata. Sin embargo, las organizaciones de salud pública y de lucha contra la trata de personas han advertido que estos encuentros breves y burocráticos en oficinas públicas, que a menudo carecen de un servicio de traducción adecuado para los trabajadores inmigrantes, no proporcionan entornos propicios y de confianza para que las víctimas se revelen.²

El registro obligatorio también plantea importantes problemas en relación con la protección de datos y el derecho a la intimidad. Las personas inscritas en los registros gubernamentales como personas que ejercen el trabajo sexual pueden ver sus datos sensibles compartidos libremente con otras autoridades. Además, sin garantías adicionales contra la discriminación, las personas que ejercen el trabajo sexual pueden ser objeto de discriminación en el futuro en los ámbitos del empleo, la vivienda o los servicios sociales. En algunos casos, puede ser difícil o imposible borrar los datos de una persona después de dejar el trabajo sexual, lo que aumenta aún más el miedo y la desconfianza a registrarse.



² Alianza Europea por los Derechos de las Personas que Ejercen el Trabajo Sexual (anteriormente ICRSE), 2017, “Protección profesada, disposiciones inútiles – Visión general de la Ley alemana de protección de las personas que ejercen el trabajo sexual (Prostituiertenschutzgesetz – ProstSchG).”

Chequeos médicos obligatorios

En caso de legalización, las personas que ejercen el trabajo sexual pueden verse obligadas a someterse periódicamente a pruebas y tratamientos obligatorios del VIH y las ITS en centros públicos para poder trabajar legalmente. Este requisito se basa en percepciones nocivas e inexactas de las prácticas de las personas que ejercen el trabajo sexual y en la creencia estigmatizadora de que estas personas son “vectores de enfermedades”. Las pruebas y el tratamiento obligatorios no son una política basada en pruebas,³ sino que violan el derecho de las personas que ejercen el trabajo sexual a acceder a los servicios médicos sin coacción ni discriminación, y fomentan la desconfianza y el miedo hacia las instituciones de salud.

La importancia de garantizar el acceso voluntario a los servicios médicos ha sido subrayada por numerosos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud,⁴ ONUSIDA,⁵ la Organización Internacional del Trabajo⁶ y el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,⁷ así como por organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual.⁸



3 Elena Jeffreys y otros., “Pruebas obligatorias del VIH y de infecciones de transmisión sexual entre personas que ejercen el trabajo sexual en Australia: Un obstáculo para la prevención del VIH y las ITS,” *Revista mundial sobre el SIDA* 02(03) (2012), 203-211.

4 Organización Mundial de la Salud, 2022, “Directrices consolidadas sobre prevención, diagnóstico, tratamiento y atención del VIH, las hepatitis virales y las ITS para grupos de población clave.”

5 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), 2012, “Nota de orientación de ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual.”

6 Organización Internacional del Trabajo, 2010, “Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm.200).”

7 Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2013, “Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo de Austria (CEDAW/C/AUT/CO/7-8).”

8 NSWP, 2015, “Políticas en relación al diagnóstico y el tratamiento de VIH e ITS.”



Supervisión y vigilancia estatales

Aunque la legalización se promueve a menudo como una forma de reducir la vigilancia policial de las personas que ejercen el trabajo sexual, la necesidad de hacer cumplir la normativa conduce a un aumento de la vigilancia y control policial, incluso por parte de las fuerzas del orden, los departamentos de salud pública, las autoridades de inmigración y los organismos gubernamentales locales. Ejemplos de ello pueden ser:

- Redadas y medidas represivas de la policía contra establecimientos de trabajo sexual y sus trabajadores
- Vigilancia y seguimiento por parte de las fuerzas de orden público, tanto en persona como en línea
- Multas, detenciones, deportaciones y otras repercusiones legales por incumplir la normativa

Las personas que ejercen el trabajo sexual y se enfrentan a múltiples niveles de discriminación, como las migrantes, las de color, las trans y de género diverso, las LGBTQI+ y las usuarias de drogas, son objeto de perfiles y medidas policiales punitivas desproporcionadas.⁹

Penalización del incumplimiento

En el marco de la legalización, las personas que ejercen el trabajo sexual que no cumplen la normativa siguen estando sujetas a sanciones penales y/u otras sanciones legales. En consecuencia, estas personas se enfrentan a las mismas barreras legales para acceder a la asistencia médica, los servicios sociales y la justicia que existen en contextos penalizados. En algunos países que han legalizado el trabajo sexual, como Alemania, se calcula que hasta el 90% de las personas que lo ejercen operan fuera del marco legal, lo que merma considerablemente los beneficios previstos de la legalización.¹⁰



9 NSWPF, 2020, "La falta de acceso a la justicia de las personas que ejercen el trabajo sexual."

10 Richard Connor, "Alemania: Aumentan los registros de personas que ejercen el trabajo sexual tras la pandemia," Radio Deutsche Welle, 15 septiembre 2023.



Sistema de dos niveles

La legalización fomenta un sistema de dos niveles en el que algunas personas que ejercen el trabajo sexual pueden cumplir la normativa y trabajar legalmente, mientras que la mayoría quedan excluidas de la protección y siguen estando sujetas a sanciones legales. Las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual se ven a menudo desproporcionadamente afectadas, y deben trasladar sus actividades a entornos más clandestinos y precarios para evitar ser detectadas.¹¹ Esto hace que personas que ejercen el trabajo sexual, ya de por sí marginadas, sean más vulnerables a la explotación y a las violaciones de los derechos humanos, al tiempo que las excluye de las protecciones y ayudas legales que se ofrecen a otros trabajadores. Esta división entre trabajo sexual legal e “ilegal” fomenta una jerarquía que exacerba las desigualdades y perpetúa las barreras estructurales existentes en los modelos criminalizados de trabajo sexual.

Marginación y otredad

Al tratar el trabajo sexual como una ocupación fundamentalmente diferente de otras formas de trabajo, que requiere una amplia regulación y control, la legalización refuerza la marginación y la otredad social de las personas que lo ejercen. Los requisitos extraordinarios y el escrutinio al que se enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual en el marco de la legalización perpetúan los estereotipos nocivos de la industria del sexo como algo intrínsecamente inseguro, explotador y socialmente indeseable. Esto puede repercutir no sólo en la forma en que la población en general ve y trata a las personas que ejercen el trabajo sexual, sino que también puede fomentar el estigma interiorizado entre las propias personas que ejercen el trabajo sexual.

11 Bronwyn McBride y Trajche Janushev, “Criminalización, salud y derechos laborales de las personas inmigrantes que ejercen el trabajo sexual en todo el mundo,” en Trabajo sexual, salud y derechos humanos: Desigualdades mundiales, retos y oportunidades de acción, ed. Shira Goldenberg, Ruth Morgan Thomas, Anna Forbes, y otros. (Cham: Springer, 2021).

Legalización del trabajo sexual:

ES un marco que somete a las personas que ejercen el trabajo sexual a normativas extraordinarias que violan su agencia, su autonomía corporal y su intimidad.

ES condicional: las personas que ejercen el trabajo sexual sólo pueden trabajar legalmente si cumplen la normativa y las leyes. De lo contrario, serán penalizadas, de forma similar a las personas que ejercen el trabajo sexual en contextos penalizados.

ES una forma de que el estado ejerza más control sobre la industria del sexo.

NO ES despenalización, ya que no elimina necesariamente las leyes que penalizan el trabajo sexual.

NO ES una solución para acabar con el estigma y la discriminación.

NO ESTÁ respaldada por la mayoría de organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual y sus aliados, ya que sigue perpetuando el estigma, la discriminación y la marginación.

NO ES una garantía de los derechos humanos: las personas que ejercen el trabajo sexual que no pueden cumplir la normativa siguen estando marginadas y son objeto de sanciones legales y violaciones de derechos humanos.



¿Qué es la despenalización?

La despenalización del trabajo sexual se refiere a la derogación de todas las leyes y normativas que criminalizan y/o penalizan diversos aspectos del trabajo sexual, incluida su venta, compra, publicidad y la participación de terceros (como gerentes, cuidadores de burdeles, etc.). A diferencia de la legalización, la despenalización no introduce nuevas leyes para regular o restringir la industria del sexo. En su lugar, el trabajo sexual queda cubierto por las leyes de salud y seguridad en el trabajo existentes que se aplican a otras industrias.

La despenalización del trabajo sexual se aplica estrictamente a las actividades **consentidas entre adultos** (mayores de 18 años).

Aspectos clave de la despenalización

Eliminación de sanciones penales

La despenalización implica la eliminación completa de todas las sanciones penales y administrativas para el trabajo sexual, incluida su venta, compra, publicidad y la participación de terceros. También elimina las penas asociadas a la sollicitación y a vivir de las ganancias del trabajo sexual. Como resultado, las personas que ejercen el trabajo sexual no están sometidas a una vigilancia policial extraordinaria por parte de las autoridades, y pueden trabajar sin temor a repercusiones legales.

Los modelos jurídicos que eliminan las sanciones penales para ciertos aspectos del trabajo sexual mientras mantienen otros, como el Modelo Nórdico, que penaliza la compra, pero no la venta de sexo, no se consideran despenalización.



Reconocimiento del trabajo sexual como trabajo

Con la despenalización, el trabajo sexual se reconoce como una forma de empleo como cualquier otra, lo que da derecho a las personas que ejercen el trabajo sexual a los mismos derechos y protecciones laborales que se conceden a otros trabajadores. Esto incluye el acceso a condiciones de trabajo seguras y saludables, salarios justos y prestaciones de protección social basadas en el empleo. La despenalización permite a las personas que ejercen el trabajo sexual entablar relaciones laborales formales o registrarse como trabajadoras autónomas, y las capacita para hacer valer sus derechos y abogar por un trato justo e igualitario.



Acceso a la justicia y reparación legal

La despenalización aumenta el acceso de las personas que ejercen el trabajo sexual a la justicia y a la reparación legal. Las personas que ejercen el trabajo sexual y han sufrido discriminación, violencia o abusos pueden denunciar los incidentes y buscar apoyo sin temor a repercusiones legales. En los lugares donde se ha despenalizado el trabajo sexual, las personas que lo ejercen han informado de una mejora de las relaciones con las fuerzas del orden y de una reducción de la corrupción policial.¹² La despenalización también permite a las personas que ejercen el trabajo sexual negociar condiciones de trabajo más seguras y colaborar más eficazmente en la lucha contra la trata de personas al eliminar las barreras legales a la denuncia.

12 Gillian Abel, "Una década de despenalización: El trabajo sexual no es clandestino," *Criminología & Justicia Penal* 14(5) (2014): 580-592.

Beneficios médicos individuales y públicos

La despenalización elimina las barreras legales para las personas que ejercen el trabajo sexual que buscan atención médica, incluidas las pruebas y el tratamiento del VIH y las ITS, los servicios de salud sexual y reproductiva, la reducción de daños y otros cuidados esenciales. Capacita a las personas que ejercen el trabajo sexual para tomar decisiones autónomas sobre su propia salud, fomentando comportamientos positivos de búsqueda de atención médica y reduciendo el estigma y la discriminación en los entornos de salud. En Nueva Zelanda, donde el trabajo sexual está despenalizado, se constató que el 97% de las personas que lo ejercen acceden a revisiones voluntarias de salud sexual.¹³

La despenalización también tiene beneficios más amplios para la salud pública. Las estimaciones de modelos han demostrado que la despenalización del trabajo sexual podría reducir la incidencia del VIH entre las personas que lo ejercen y sus clientes en casi la mitad en un periodo de 10 años, a través del impacto combinado de la reducción de la violencia sexual, el acoso policial y los entornos de trabajo inseguros.¹⁴



Empoderamiento e inclusión

Al defender la agencia y la autonomía de las personas que ejercen el trabajo sexual, la despenalización desafía las desigualdades sistémicas. Ofrece el entorno más propicio para que las personas que ejercen el trabajo sexual se autoorganicen y participen en iniciativas de empoderamiento comunitario, así como para que colaboren con otros movimientos sociales y políticos. Ayuda a contribuir a una sociedad más inclusiva y equitativa que empodera y eleva las voces de los grupos marginados. Aunque la despenalización no es una panacea para eliminar el estigma, la discriminación y la violencia, es un paso esencial para abordar las barreras estructurales a la salud y los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

13 Catherine Healy, "Despenalización en Nueva Zelanda, Colectivo de prostitutas de Nueva Zelanda", Actas de la Conferencia de la Sociedad Australiana de Medicina del VIH, Sidney, 2010.

14 Kate Shannon y otros., "Epidemiología mundial del VIH entre las personas que ejercen el trabajo sexual: influencia de los determinantes estructurales," Revista The Lancet 385(996) (2015): 55-71.

Despenalización del trabajo sexual:

ES la eliminación de todas las sanciones penales y/o administrativas asociadas al trabajo sexual **consentido entre adultos**.

ES el reconocimiento del trabajo sexual como una forma legítima de trabajo como cualquier otra.

ESTÁ destinada a promover la salud, la seguridad y los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

ESTÁ centrada en la defensa de la agencia y la autonomía corporal de las personas que ejercen el trabajo sexual.

ES el modelo legal preferido por la gran mayoría de las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual en todo el mundo.

NO ES un apoyo a la explotación, la trata de seres humanos o la participación de menores en la industria del sexo, que siguen siendo ilegales.

NO ES la ausencia total de normativa; las normas de salud y seguridad en el trabajo que se aplican a otras empresas e industrias también se aplican al trabajo sexual.

NO tiene por objeto obligar o incitar a las personas a dedicarse al trabajo sexual, sino respetar el derecho a elegir la propia ocupación y a trabajar en condiciones seguras y saludables.

NO ES un planteamiento parcial. Cuando se criminaliza o penaliza cualquier aspecto del trabajo sexual, las personas que lo ejercen siguen siendo objeto de opresión legal.



Medidas adicionales de apoyo a la ejecución

Para garantizar el éxito de la ejecución, la despenalización debe ir acompañada de directrices de apoyo, políticas y medidas contra la discriminación. Todas las medidas deben elaborarse y aplicarse con una participación significativa de las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual. Algunos ejemplos de medidas de apoyo a la ejecución pueden ser:

- Elaboración de directrices sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo que tengan en cuenta el trabajo sexual
- Llevar a cabo actividades de formación y sensibilización entre las autoridades para garantizar que conocen las reformas legales y responden adecuadamente a las personas que ejercen el trabajo sexual
- Establecer protecciones antidiscriminatorias para las personas que ejercen el trabajo sexual
- Establecer protecciones laborales adecuadas para las personas que ejercen el trabajo sexual
- Promover vías seguras y legales de migración, garantizando el derecho de los inmigrantes a trabajar en la industria del sexo
- Eliminar el trabajo sexual de la normativa contra la trata y trasladarlo al marco laboral

- Eliminar las normas de salud pública discriminatorias para las personas que ejercen el trabajo sexual y trasladarlo a un marco más amplio de gestión de la salud pública
- Incluir a las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual en grupos de trabajo y juntas de revisión para examinar la aplicación de las reformas legales
- Destrucción/expurgo de antecedentes penales o administrativos relacionados con el trabajo sexual

Al incorporar estas medidas, los responsables políticos pueden promover un entorno más inclusivo y equitativo, garantizando que todas las personas que ejercen el trabajo sexual puedan acceder a todas las ventajas de la despenalización.





Apoyo internacional a la despenalización

La despenalización del trabajo sexual ha sido respaldada por innumerables expertos y autoridades en los ámbitos de la salud y los derechos humanos.

- [Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA \(ONUSIDA\)](#)
 - [Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas \(UNFPA por sus siglas en inglés\)](#)
 - [Organización Mundial de la Salud \(WHO por sus siglas en inglés\)](#)
 - [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo \(UNDP\)](#)
 - [Banco Mundial](#)
 - [Amnistía Internacional](#)
 - [Médicos del Mundo](#)
 - [Observatorio de Derechos Humanos](#)
 - [Comisión Mundial sobre VIH y Derecho](#)
 - [Fundaciones Open Society](#)
 - [Red Mundial de Personas que Viven con VIH](#)
 - [Acción Mundial por la Salud y los Derechos de los Hombres Homosexuales \(MPact\)](#)
 - [Coalición Internacional por la Salud de las Mujeres](#)
 - [Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo](#)
 - [Servicio Mundial Judío Americano](#)
 - [Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres \(GAATW\)](#)
 - [Revista The Lancet](#)
 - [Fondo Mundial para la Mujer](#)
 - [Fundación Elton John contra el SIDA](#)
 - [Primera línea contra el SIDA](#)
 - [Comunidad Internacional de Mujeres que Viven con VIH](#)
 - [Asociación para la Justicia Médica Mundial de la Facultad de Derecho y la Escuela de Salud Pública de Yale](#)
 - [Grupo Europeo de Tratamiento del SIDA](#)
 - [ILGA-Europa](#)
 - [Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados \(PIKUM\)](#)
 - [Red Libertad EE.UU.](#)
 - [ALTO AL SIDA](#)
 - [La Strada Internacional](#)
 - [Federación Internacional de Planificación Familiar](#)
 - [ILGA Mundial](#)
- ...**todas** piden la despenalización del trabajo sexual.

Un vistazo a la legalización vs. la despenalización

	LEGALIZACIÓN	DESPENALIZACIÓN
Estatus legal	Introduce leyes y reglamentos que permiten el trabajo sexual en determinadas condiciones, mientras que el resto del trabajo sexual sigue estando penalizado	Elimina las leyes y sanciones que penalizan todos los aspectos del trabajo sexual consentido entre adultos
Supervisión del Gobierno	El gobierno impone normas y reglamentos especiales para el trabajo sexual que no se aplican a otras industrias	El gobierno no aplica medidas especiales para regular o controlar el trabajo sexual; este tipo de trabajo está cubierto por las leyes de salud y seguridad que se aplican a otras industrias
Vigilancia	Las fuerzas del orden vigilan el cumplimiento de la normativa, lo que perpetúa las prácticas policiales punitivas y la corrupción	Las fuerzas del orden no vigilan el trabajo sexual, lo que hace que la dinámica entre la policía y las personas que lo ejercen pase de ser punitiva a protectora
Antecedentes penales	Las personas que ejercen el trabajo sexual y no cumplen la normativa pueden ser procesadas y obtener antecedentes penales, lo que limita sus oportunidades futuras	Las personas que ejercen el trabajo sexual no pueden obtener antecedentes penales por el mero hecho de ejercerlo
Reconocimiento del trabajo sexual como trabajo	Sólo se reconoce como trabajadores sexuales a quienes cumplen normas y requisitos extraordinarios	Todo trabajo sexual se reconoce intrínsecamente como trabajo, igual que otras formas de empleo



	LEGALIZACIÓN	DESPENALIZACIÓN
Derechos y protecciones laborales	Los derechos y protecciones laborales sólo se conceden a las personas que ejercen el trabajo sexual y cumplen la normativa, lo que deja a las demás desprotegidas y expuestas a ser procesadas	Se respetan los derechos laborales y la protección de todas las personas que ejercen el trabajo sexual, permitiéndoles trabajar sin temor a ser detenidas o procesadas
Acceso a la salud	Se pueden exigir pruebas y tratamientos obligatorios de VIH y las ITS, lo que perpetúa el miedo, la estigmatización y los estereotipos de las personas que ejercen el trabajo sexual como “vectores de enfermedades”	Se eliminan las barreras legales para acceder a los servicios médicos, se reducen el estigma y la discriminación y se capacita a las personas que ejercen el trabajo sexual para tomar el control de su propia salud
Impacto en la trata de seres humanos	No se ha demostrado definitivamente que reduzca la trata, sino que más bien empuja tanto a las personas que ejercen el trabajo sexual como a los traficantes a una mayor clandestinidad para evitar ser detectados	Puede contribuir a reducir la trata al permitir que las personas que ejercen el trabajo sexual y los clientes denuncien casos de abuso y explotación sin temor a repercusiones legales
Estigma y discriminación	Perpetúa el estigma y la discriminación al diferenciar a las personas que ejercen el trabajo sexual de otros trabajadores y crear un sistema de dos niveles: trabajo sexual “legal” frente a trabajo sexual “ilegal”	Ayuda a reducir la estigmatización y la discriminación reconociendo la capacidad de acción y la autonomía de las personas que ejercen el trabajo sexual, y tratándolas como a todos los demás trabajadores

Desafiando los mitos sobre la despenalización

MITO #1: La despenalización perjudica la lucha contra la trata de seres humanos

REALIDAD: En las jurisdicciones que han despenalizado el trabajo sexual no se ha registrado un aumento de los casos de trata.¹⁵ Al contrario, al eliminar las barreras legales, la despenalización permite a las personas que ejercen el trabajo sexual denunciar casos de trata, explotación y abusos, sin temor a repercusiones negativas.

MITO #2: La despenalización fomenta la explotación sexual de menores y permite que los abusadores queden impunes

REALIDAD: La despenalización sólo se aplica a las actividades consentidas entre adultos. Facilitar, coaccionar y/o lucrarse con la explotación sexual de menores siguen siendo delitos castigados. La despenalización puede facilitar la identificación de las víctimas menores de edad de la explotación sexual al permitir que las personas que ejercen el trabajo sexual, los clientes y otras personas de la industria del sexo denuncien los casos sin temor a repercusiones legales.

MITO #3: La falta de regulación en el marco de la despenalización provocará el caos y la anarquía en la industria del sexo

REALIDAD: La despenalización del trabajo sexual no significa una ausencia total de regulación o supervisión. En virtud de la despenalización, la industria del sexo debe seguir cumpliendo las normas de salud y seguridad en el lugar de trabajo que se aplican a otras industrias, y las autoridades conservan el derecho a supervisar el cumplimiento de estas normas. Como parte de la economía formal, la industria del sexo también está sujeta a impuestos.



¹⁵ Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres, 2018 “Personas que ejercen el trabajo sexual organizadas para el cambio: Autorrepresentación, movilización comunitaria y condiciones de trabajo.”

MITO #4: La despenalización aumenta la demanda y el tamaño de la industria del sexo, y anima a las personas a convertirse en trabajadores sexuales

REALIDAD: Las investigaciones han demostrado que la despenalización no ha aumentado el tamaño de la industria del sexo en los lugares donde se ha aplicado.¹⁶ La despenalización no pretende promover el acceso a la industria del sexo, sino defender el derecho de las personas a elegir libremente su ocupación y a trabajar en condiciones seguras y saludables.

MITO #5: La despenalización provoca un aumento de la delincuencia en las zonas donde predomina el trabajo sexual

REALIDAD: La despenalización puede reducir los índices generales de delincuencia al permitir que las fuerzas del orden se centren en delitos más graves, en lugar de vigilar a las personas que ejercen trabajo sexual. Las personas que ejercen el trabajo sexual también han declarado sentirse más seguras y disfrutar de mejores relaciones con la policía tras la despenalización.¹⁷

MITO #6: La despenalización socava los objetivos de salud pública y provocará un aumento de las infecciones por VIH e ITS

REALIDAD: Existen numerosas pruebas que demuestran el papel negativo que desempeña la penalización en la perpetuación de las epidemias de VIH e ITS.¹⁸ La despenalización, por el contrario, elimina las barreras legales para acceder a los servicios médicos y permite a las personas que ejercen el trabajo sexual hablar más abiertamente con los profesionales de la salud sobre sus necesidades médicas. En los lugares donde se ha despenalizado el trabajo sexual, no se ha observado ningún aumento de las infecciones por VIH e ITS, y los modelos sugieren que la despenalización del trabajo sexual podría ayudar a reducir las tasas de VIH a casi la mitad en un periodo de diez años.¹⁹

16 Parlamento de Nueva Zelanda, 2012, “Reforma de la ley de prostitución en Nueva Zelanda.”

17 Gillian Abel, “Una década de despenalización: El trabajo sexual no es clandestino,” *Criminología & Justicia Penal* 14(5) (2014): 580–592.

18 Lucy Platt y otros., “Asociaciones entre las leyes sobre el trabajo sexual y la salud de las personas que lo ejercen: Una revisión sistemática y metaanálisis de estudios cuantitativos y cualitativos,” *PLoS Medicina* 11:15(12) (2018).

19 Kate Shannon y otros., “Epidemiología mundial del VIH entre las personas que ejercen el trabajo sexual: influencia de los determinantes estructurales,” *Revista The Lancet* 385(996) (2015): 55–71.

MITO #7: La despenalización fomenta la desigualdad de género y refuerza la opresión patriarcal de las mujeres

REALIDAD: La despenalización respeta la autonomía de las mujeres, así como de las personas que ejercen el trabajo sexual de otros géneros, para tomar decisiones autónomas sobre sus propias vidas, su trabajo y sus cuerpos. La despenalización también promueve el acceso de las personas que ejercen el trabajo sexual a los derechos y protecciones laborales fundamentales, que son esenciales para lograr la igualdad de género y la justicia económica. Por el contrario, las medidas que penalizan o restringen el trabajo sexual refuerzan las dinámicas patriarcales que pretenden controlar el cuerpo, la sexualidad y la agencia económica de las mujeres.

MITO #8: La despenalización es un planteamiento apoyado sólo por unos pocos activistas privilegiados, que no representan al conjunto de personas que ejercen el trabajo sexual

REALIDAD: La despenalización es el modelo legal de trabajo sexual respaldado por la mayoría de las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual en todo el mundo, que defienden directamente a sus comunidades. La membresía de la NSWP, compuesta por más de 350 organizaciones de más de 100 países, está unida en apoyo a la despenalización. Representando diversas edades, géneros, orientaciones sexuales, etnias, orígenes migratorios, circunstancias socioeconómicas y estatus de VIH, la membresía de la NSWP atestigua el amplio apoyo global a la despenalización dentro de la comunidad de personas que ejercen el trabajo sexual.



Recursos adicionales sobre trabajo sexual y despenalización

Marcos de derechos humanos

Amnistía Internacional:

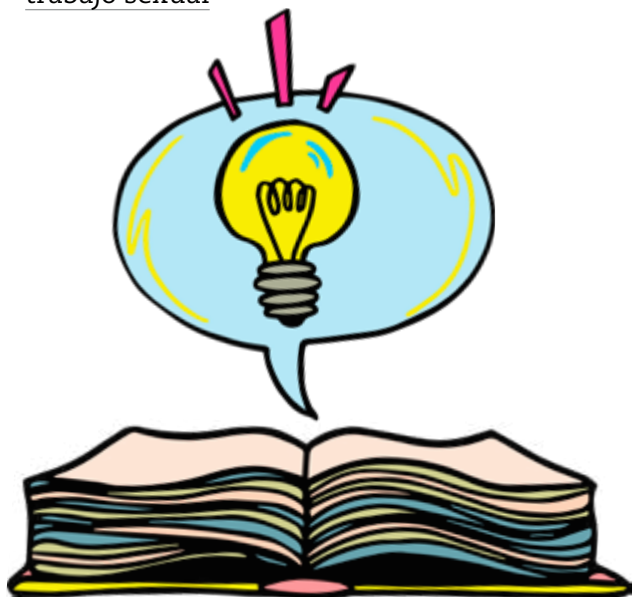
- Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas dedicadas al trabajo sexual y Nota Aclaratoria

NSWP:

- NSWP Declaración de Consenso Respecto al Trabajo Sexual, los Derechos Humanos y la Ley

Fundaciones Open Society:

- Diez razones para despenalizar el trabajo sexual



Salud

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA):

- El VIH y el trabajo sexual — Serie de folletos informativos sobre derechos humanos 2021
- Nota de orientación de ONUSIDA sobre VIH y el trabajo sexual

OMS, FPNU (UNFPA), ONUSIDA (UNAIDS), y NSWP:

- Prevención y tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual para personas que ejercen el trabajo sexual en países de ingresos bajos y medios: Recomendaciones para un enfoque de salud pública

OMS, FPNU (UNFPA), ONUSIDA (UNAIDS), NSWP, Banco Mundial, y PNUD:

- Implementación de programas integrales de VIH/ITS con personas trabajadoras del sexo: enfoques prácticos basados en intervenciones colaborativas

Derechos de las mujeres

Consortio Cuenta Conmigo!:

- Ficha Informativa: Los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual son derechos de las mujeres

Alianza Europea por los Derechos de las Personas que Ejercen Trabajo Sexual (anteriormente ICRSE):

- El feminismo necesita a las trabajadoras sexuales, las trabajadoras sexuales necesitan al feminismo: Hacia un movimiento por los derechos de la mujer que incluya a las trabajadoras sexuales

Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas:

- Documento de orientación sobre la eliminación de la discriminación contra las personas que ejercen el trabajo sexual y la garantía de sus derechos humanos



Lucha contra la trata de seres humanos y la migración

Red Libertad EEUU:

- Documento de posición: La prevención de la trata con fines sexuales exige la plena despenalización del trabajo sexual

Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres:

- Más allá de las frases de cajón “oferta y demanda”: Evaluación de los usos y limitaciones de los enfoques basados en la demanda en la lucha contra la trata de seres humanos
- Personas que ejercen el trabajo sexual organizadas para el cambio: Autorrepresentación, movilización comunitaria y condiciones de trabajo

NSWP:

- El impacto de la legislación e iniciativas contra la trata sobre las personas que ejercen el trabajo sexual



Conclusión

La despenalización y la legalización son dos modelos legislativos distintos con repercusiones profundamente diferentes en la salud, los derechos humanos y el bienestar de las personas que ejercen el trabajo sexual. Comprender estas diferencias es clave para entablar un diálogo significativo, combatir la desinformación y abogar por reformas legales basadas en los derechos. En todo el mundo, las personas que ejercen el trabajo sexual y sus aliados piden la plena despenalización del trabajo sexual, el único modelo legal de trabajo sexual basado en los principios de los derechos humanos y respaldado por pruebas sólidas.





Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

SOLIDARIDAD EN ACCIÓN

Incluso antes de la epidemia de VIH, las personas que ejercen el trabajo sexual se auto-organizaban. La NSWP, como red global de organizaciones dirigidas para personas que ejercen el trabajo sexual, tiene unas redes regionales y nacionales fuertes en las 5 regiones: África; Asia-Pacífico; Europa (incluyendo Europa del Este y Centro de Asia), Latinoamérica; y Norteamérica y el Caribe.

La NSWP tiene la Secretaría Global en Escocia, GB, con empleados que llevan a cabo un programa de defensa, de creación de capacidades y de comunicaciones. Sus miembros son organizaciones de personas que ejercen el trabajo sexual locales, nacionales o regionales comprometidas a ampliar las voces de las personas que ejercen el trabajo sexual.



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

3 Queen Charlotte Lane (1F2), Edinburgh,
Scotland, UK, EH6 6AY +44 131 553 2555
secretariat@nswp.org www.nswp.org/es

NSWP is a private not-for-profit limited
company. Company No. SC349355



**ROBERT
CARR
FUND**
for civil society
networks